



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 20 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2025-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución Rectoral N° 056-2024-R del 14 de febrero de 2024, mediante la cual se resuelve conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2024, la misma que tiene por objeto ejercer las facultades y funciones en el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, ante los sindicatos que legalmente corresponda, la cual está integrada según se detalla en la citada resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo el literal b) del Art. 8 de la referida Ley N° 31188, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a *“los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del Art. 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, regulan la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, a través del cual, establece que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. De igual modo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de ésta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Sub Sistema entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos indica que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 121, 121.3 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 056-2024-R del 14 de febrero de 2024, se resuelve conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2024, integrada según se detalla en dicha resolución;

Que, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 065-2024-R del 23 de febrero de 2024, se modificó la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2024, quedando conformada conforme se detalla en dicha resolución;

Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, resulta necesario aprobar la conformación de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2025, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

Artículo 1° CONFORMAR, la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2025, la misma que tiene por objeto ejercer las facultades y funciones en el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, ante los sindicatos que legalmente corresponda, quedando conformada de la siguiente manera:

- El/La Director/a de la Dirección General de Administración, quien lo/la presidirá
- El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos; quien a la vez será la Secretaria Técnica
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/La Jefe de la Unidad de Abastecimiento



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- El/La Director/a de la Oficina de Gestión de la Calidad
- El/La Directora/a del Centro Preuniversitario
- El/La Secretario/a General

Artículo 2° **DISPONER**, que la Representación Empleadora actuará, bajo responsabilidad, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.

Artículo 3° **DISPONER**, que para el cumplimiento de sus facultades y funciones, la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao, a través de la Secretaria Técnica, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas competentes sobre la materia que su Presidencia considere necesaria.

Artículo 4° **DISPONER**, que la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao, cumplirá sus facultades y funciones por el periodo que dure el procedimiento de negociación colectiva descentralizada del año 2025.

Artículo 5° **NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

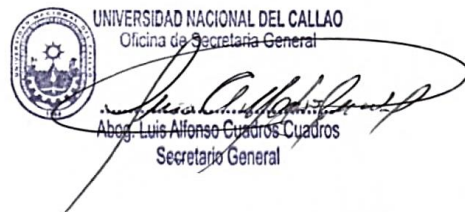
Artículo 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, DIGA, URH, gremios docentes, e interesados.